

Resolución 19 de junio de 2019, de la Dirección de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en les Illes Balears, por la que se aprueba una modificación de crédito presupuestario, consistente en la transferencia de crédito 1/2019 del Capítulo I al Capítulo VI.

**PRIMERO.-** La Ley 16/2016, de 9 de diciembre (BOIB del 15), de creación de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en les Illes Balears, dispuso que ésta se configura como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades.

El apartado 3 del artículo 55 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Illes Balears, atribuye al director de la Oficina de prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears aprobar las transferencias de crédito, las generaciones de crédito, las incorporaciones de crédito y las rectificaciones de crédito que afecten a sus secciones presupuestarias.

Y el artículo 58 del mismo texto legal indica que se podrán autorizar transferencias de crédito entre partidas presupuestarias, con diferentes limitaciones generales entre las que se encuentra la de incrementar los créditos relativos a operaciones corrientes con minoración de los créditos relativos a operaciones de capital, excepto que se obtenga la autorización previa de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento de las Illes Balears, supuesto contrario al que se aprueba mediante la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Por su parte, el artículo 1 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Oficina, aprobado por la Comisión de Asuntos Institucionales y Generales del Parlamento de les Illes Balears en sesión de fecha 21 de noviembre de 2018 (BOIB de 13 de diciembre) atribuye a la Oficina un patrimonio propio, autonomía administrativa y económica y plena capacidad de obrar.

El artículo 57 del mismo Reglamento indica que las modificaciones de los créditos presupuestarios de los presupuestos de la Oficina (entre las que se encuentran las incorporaciones de crédito) quedarán sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III del título II de la Ley 14/2014 y podrá corresponder en determinados supuestos su aprobación al director o a la directora de la Oficina, siempre de acuerdo con el régimen de limitaciones que se prevén en la normativa presupuestaria de desarrollo de la mencionada ley.

**TERCERO.-** El artículo 6.1.h) del citado Reglamento encomienda al Director, entre otras funciones, la de aprobar las directrices necesarias para la ejecución de los presupuestos. En este sentido, el día 7 de enero de 2019 se dictó por esta Dirección la Instrucción 1/2019, de 7 de enero de 2019, por la que se aprobaron las bases de ejecución del presupuesto y



operatoria contable de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en les Illes Balears, en cuyo artículo 2 se estableció que el ámbito de aplicación de las presentes normas se extiende a la gestión y ejecución de los gastos y los ingresos de la Oficina en cualquier ejercicio presupuestario desde su creación, sin perjuicio de las modificaciones o adaptaciones que sea necesario realizar.

Igualmente, conforme a los artículos 6 y 7 de la Instrucción referida la vinculación jurídica de los créditos, de acuerdo con su naturaleza económica, quedará configurada a nivel de capítulo presupuestario, y las modificaciones de crédito que impliquen una alteración de vinculación jurídica expresada requerirán el acuerdo de aprobación por parte del Director de la Oficina de uno de los tipos de expediente de modificación presupuestaria regulados en el artículo 7. Éste lleva por rúbrica *Modificaciones de crédito*, según el cual cuando se precise imputar al importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del presupuesto de gastos, se realizará la correspondiente transferencia de crédito, previa aprobación del Director de la Oficina.

**CUARTO.-** A los efectos de la presente aprobación de modificación de crédito hay que tener en cuenta que los presupuestos de esta Oficina contienen autorización para la totalidad de los gastos necesarios para el cumplimiento de los fines previstos legal y reglamentariamente, es decir, nos encontramos ante una previsión, en este caso, de gasto. Dicha previsión puede verse alterada durante el transcurso del ejercicio presupuestario, dado que durante el mismo pueden acontecer circunstancias que aconsejen la modificación de los créditos aprobados, al objeto de adecuar dichas previsiones a la realidad que va aconteciendo, para, en definitiva, dotar de flexibilidad a la ejecución del presupuesto aprobado.

Así, en el Capítulo I, Gastos de Personal, de los Presupuestos de esta Oficina para el ejercicio 2019 está consignada la cantidad de 707.848,24 euros, cantidad fijada en función de las previsiones de incorporación de personal a la oficina efectuadas a finales de 2018. Del total de puestos previstos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Oficina a fecha de hoy están cubiertos un total de siete y sólo hay previsión para que en este ejercicio presupuestario se incorporen cuatro más a partir del mes de octubre, razón por la que, de un lado, está garantizada la existencia de crédito suficiente para satisfacer los gastos de personal para el ejercicio presupuestario 2019 y, de otro, es claro que en el referido Capítulo I al cierre del presente ejercicio presupuestario 2019 sobrará crédito debido a la tardía incorporación del personal inicial de la Oficina.

**QUINTO.-** Por su parte, el Capítulo VI hace referencia a inversiones reales donde se incluyen las dotaciones destinadas a la creación o adquisición de bienes de capital, así como las destinadas a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable. Son créditos destinados a atender los gastos necesarios





para que, en nuestro caso, la Oficina pueda desarrollar y llevar a puro efecto las funciones y los fines que legal y reglamentariamente tiene atribuidos. Lo anterior está directamente relacionado con la muy reciente creación en el tiempo de la Oficina, lo que obliga, pues, a un esfuerzo y dedicación de inversión para dotarla de la infraestructura necesaria.

En concreto, la Oficina debe invertir durante este primer ejercicio de funcionamiento real, una cantidad importante tanto en mobiliario, como en equipos de procesos de información, y sobre todo, en herramientas de administración electrónica que completen la incipiente inversión tecnológica llevada a cabo en 2018 y permitan el despliegue de una adecuada infraestructura tecnológica que permita la máxima eficiencia en sus actuaciones (al respecto, puede verse la Consulta Preliminar de Mercado 39/2019 publicada en la plataforma de contratación del sector público). Este objetivo no podrá cumplirse con la dotación presupuestaria aprobada para 2019 en el Capítulo VI de 134.500 €.

**SEXTO.-** Debido a las razones expuestas más arriba, y al objeto de garantizar la consecución de los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley de Creación de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en les Illes Balears, en este caso la eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de los objetivos y finalidades públicos, procede aprobar la modificación presupuestaria consistente en la transferencia de crédito del Capítulo I al Capítulo VI de los presupuestos de esta Oficina para el ejercicio 2019 por importe de 100.000 €.

En su virtud,

VISTOS la Ley 16/2016, de 9 de diciembre, de creación de la Oficina, el Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la misma, la Instrucción 1/2019, de 7 de enero de 2019, y demás normativa de general y pertinente aplicación,

**ACUERDO**, en la ejecución del Presupuesto de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en les Illes Balears, para el ejercicio 2019, la modificación de crédito presupuestario consistente en transferencia de crédito del Capítulo I al Capítulo VI, por importe de 100.000 €

Palma, a 19 de junio de 2019